| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | **606-2025** |
| **OBJETO** | 785_Prestar servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de actuaciones administrativas y operativas encaminadas a la recuperación de la cartera a favor de la Superintendencia de Transporte. |
| **CONTRATANTE** | **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**<br>NIT No. 800.170.433-6 |
| **CONTRATISTA** | **INVERSIONES FACTURAS Y CARTERAS S.A.S**<br>**NIT. 901.752.383-0** |
| **SUPERVISOR** | **OFICINA ASESORA JURÍDICA y LA DIRECCIÓN FINANCIERA** |

Entre **LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE,** a través de **DEISY AMPARO LARA BARBÓN**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 52.492.233, Secretaria General mediante Resolución No.15734 del 30 de septiembre de 2025 y acta de posesión No.130 del 01 de octubre de 2025 y en tal calidad como ORDENADORA DEL GASTO, facultada para celebrar este tipo de contratos según la Resolución de delegación 5951 de 2021, adicionada por la Resolución No. 7412 de 2021, y la Resolución No. 482 del 25 de febrero 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría, expedidas por el Representante Legal de la entidad, y que para los efectos del presente documento se denominará, **LA SUPERINTENDENCIA**, por una parte, y por la otra, **INVERSIONES FACTURAS Y CARTERAS S.A.S,** identificado(a) con N.I.T. 901.752.383-0 , representada legalmente por el señor **EDUARDO ENRIQUE ESTRADA GAVIRIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 72.003.499 de Barranquilla, quien afirma hallarse legalmente capacitado (a) para ejecutar el objeto contractual, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las normas que lo regulen y las siguientes:

| | |
|---|---|
| **CONSIDERACIONES** | 1. Que, mediante estudios previos elaborados por el grupo de la Oficina Asesora Jurídica y de la Dirección Financiera, se justificó la contratación.<br>2. Que se encuentra debidamente acreditada la insuficiencia de personal con el fin de ejecutar las actividades contempladas en el presente contrato, mediante certificado expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la Superintendencia de Transporte.<br>3. Que, los titulares de la Oficina Asesora Jurídica y de la Dirección Financiera, verificaron la idoneidad de la persona jurídica a contratar conforme a la necesidad planteada para la ejecución del presente objeto contractual.<br>4. Que mediante sesión No. 34 del Comité de Contratación de la Superintendencia de Transporte fue sometido en el punto 2.1 del desarrollo de la misma, en donde los miembros del comité decidieron recomendar a la Ordenadora del Gasto adelantar la suscripción del contrato con **INVERSIONES FACTURAS Y CARTERAS S.A.S.**<br>5. Que la contratación directa se enmarca en la causal prevista en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante el Decreto Nacional 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, en concordancia con lo establecido en el literal a) del artículo cuarto de la Resolución No. 14085 del 24/12/2024 expedida por la Superintendencia de Transporte. |
| **CLÁUSULAS:** | |
| **1. Plazo:** | El plazo de ejecución de la presente contratación será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL CONTRATO,** término que empezará a contarse a partir del perfeccionamiento del contrato, la aprobación de las garantías y la |

<table>
<tr><td></td><td>expedición del certificado de registro presupuestal, requisitos necesarios para su ejecución de conformidad con el artículo 23 Ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">2. Valor:</td><td>El valor del contrato: MIL TRESCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.300.965.277), valor que se ejecutará como bolsa – monto agotable de presupuesto. Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo las deducciones y contribuciones.</td></tr>
<tr><td>DEL RUBRO DE FUNCIONAMIENTO: La Superintendencia de Transporte cuenta con recursos dentro del presupuesto vigencia 2025 para respaldar el costo de la presente contratación, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:<br><br>
<table>
<tr><th>Tipo Presupuestal</th><th>Rubro Presupuestal</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>Funcionamiento</td><td>A-02-02-02-008-002</td><td>SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES</td></tr>
<tr><th>Descripción en el PAA</th><th>No. de CDP</th><th>Valor de la disponibilidad presupuestal</th></tr>
<tr><td>Solicitud 322-2025 objeto 785_Prestar servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de actuaciones administrativas y operativas encaminadas a la recuperación de la cartera a favor de la Superintendencia de Transporte</td><td>90225 del 2-10-2025</td><td>$1.300.965.277</td></tr>
</table>
<br>DEDUCCIONES. El CONTRATISTA autoriza a LA SUPERINTENDENCIA, para que, por conducto de la Dirección Financiera, efectúe las deducciones a que hubiere lugar.</td></tr>
<tr><td>3. Forma de pago:</td><td>La Entidad reconocerá al CONTRATISTA, como contraprestación por los servicios de apoyo a la gestión de recuperación de la cartera, lo siguiente:<br><br>a. Un honorario fijo mensual de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28.500.000), destinado a cubrir la disponibilidad del equipo de trabajo para el apoyo en la gestión y gastos administrativos que respalda el proceso de recuperación de cartera, objeto del presente contrato, el cual se pagará con cargo a los recursos de funcionamiento apropiados en el presupuesto de la Entidad. La validación y aprobación de estos pagos requerirá la presentación de informes mensuales y la certificación expresa del supervisor del contrato y de acuerdo al plan de trabajo establecido con el supervisor.<br><br>b. Un valor variable, asociado al apoyo en la gestión de la recuperación efectiva de cartera de la Entidad por parte del contratista, calculado únicamente sobre los valores efectivamente recaudados por la entidad con ocasión de la gestión del contratista, conforme a la siguiente tabla,<br>
<table>
<tr><th>Rango de antigüedad</th><th>Caracterización de la cartera</th><th>% por recuperación efectiva</th></tr>
</table></td></tr>
</table>

| | | |
|---|---|---|
| 2021-2025 | Obligaciones recientes, alta probabilidad de recaudo. | 15% |
| 2016-2020 | Obligaciones de difícil cobro, alta probabilidad de prescripción o incobrabilidad. | 20% |
| 2001-2015 | Cartera altamente antigua, con baja expectativa de recaudo. | 25% |

Este pago se hará con cargo a los recursos de funcionamiento apropiados en el presupuesto de la Entidad y se reconocerá únicamente con la presentación de la respectiva factura, junto con el informe de los soportes de recaudo; el certificado de recaudo emitido por la Dirección Financiera y el acta de recibido a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato. En ningún caso este pago constituirá participación directa en tributos o cualquier otro mecanismo prohibido por la Ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO. CALCULO DEL PROCENTAJE DE PAGO POR RECUPERACIÓN DE CARTERA:** El porcentaje que la Entidad reconocerá al contratista por concepto de gastos administrativos se encuentra debidamente justificado a partir de un análisis técnico – financiero atendiendo a lo dispuesto en la resolución número 15956 del 16/10/2025 “Por medio de la cual se actualiza y adopta el Manual de Gestión de recaudo de cartera de la Superintendencia de Transporte y se deroga la resolución 1871 de 2022.” y conforme al principio de eficiencia del gasto público establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993.

En ese sentido, se tiene que, el “costo unitario de la acción de cobro” corresponde al valor promedio de los costos directos asociados a la gestión coactiva y persuasiva de la cartera asignada para gestión al contratista. El porcentaje resultante se aplicará de manera uniforme sobre el valor de cada obligación en cobro coactivo y/o persuasivo. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de conservar los soportes que respalden la metodología empleada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EXCLUSIONES:** No habrá lugar al reconocimiento de honorarios ni al pago de porcentajes variables al CONTRATISTA respecto de aquellos procesos de recuperación de cartera en los cuales se presenten novedades que imposibiliten el recaudo efectivo de la obligación por causas ajenas a su gestión y fuera del término de ejecución del presente contrato.

Para estos efectos, se entenderán como exclusiones, entre otras, las situaciones en las que se revoque o anule el acto administrativo que dio origen a la obligación, se declare la prescripción, extinción o inexistencia de esta, se determine la inexistencia o liquidación del deudor, o cualquier otra circunstancia legal o administrativa que impida su cobro.

La identificación y certificación de tales novedades corresponderá a la ENTIDAD, a través del área competente, quien deberá informarlas oportunamente al CONTRATISTA para efectos de su exclusión de la base de cálculo de los pagos a que haya lugar.

**PARÁGRAFO TERCERO. SOBRE ACUERDOS DE PAGO: El CONTRATISTA** no tendrá derecho al reconocimiento de honorarios ni al pago de porcentajes variables respecto de las obligaciones que sean objeto de acuerdos de pago suscritos directamente entre el deudor y la **ENTIDAD** y en los que el contratista no haya efectuado ningún apoyo en las actuaciones de contacto o recordatorio por lo que se entenderá que la gestión de formalización y administración de dichos acuerdos corresponde de manera exclusiva a la **ENTIDAD.**

La solicitud, trámite, aprobación, modificación o terminación de acuerdos de pago será competencia exclusiva de la **ENTIDAD**, a través de las dependencias que esta determine, y en ningún caso el **CONTRATISTA** estará facultado para intervenir, comprometer recursos o asumir representación de la misma frente a los deudores.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El **CONTRATISTA** deberá encontrarse debidamente diligenciado el Informe de Actividades y Supervisión Para Contratos / Contratos de Bienes o Servicios (GC-FR-024) suscrito el (los) supervisor(es) y el contratista.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Dichos pagos se realizarán dentro de los diez (10) días calendario previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN (si a ello hubiere lugar), según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el contador o el representante legal según corresponda, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. Dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el pago anterior está sujeto a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

**PARÁGRAFO SEPTIMO:** Los documentos antes mencionados serán radicados por el proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN.

El esquema de recepción de facturas electrónicas se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, “FACTURADOR SIIF NACION”, donde cada uno de los supervisores deberán recibir, verificar y aprobar por medio de dicha plataforma el documento electrónico. Lo anterior, teniendo en cuenta que los supervisores o cuentadantes de caja menor son los responsables directos de aprobar o rechazar los documentos soporte de los contratos o de los egresos.

**PARAGRAFO OCTAVO:** La Superintendencia de Transporte no reconocerá pagos no autorizados por el Supervisor del contrato.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

| | |
|---|---|
| | El CONTRATISTA autoriza a la Superintendencia de Transporte, para que, por el conducto de la Dirección Financiera, efectúe las deducciones legales a que hubiere lugar.<br><br>Todos los documentos deberán radicarse a través de correo electrónico cuentadecobro@supertransporte.gov.co y publicarse en la plataforma SECOP II. |
| **4. Lugar de Ejecución:** | Las actividades previstas se realizarán en todo el territorio nacional o donde se requiera la prestación del servicio. |
| **5. Obligaciones:** | **5.1. DEL CONTRATISTA:**<br><br>Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes:<br><br>**OBLIGACIONES GENERALES**<br><br>**1.** Cumplir con el objeto del contrato en su totalidad, de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, la propuesta presentada y el contrato suscrito.<br><br>**2.** Informar de manera inmediata y oportuna a la entidad sobre cualquier irregularidad o situación anómala que se presente durante la ejecución contractual.<br><br>**3.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley, especialmente en la Ley 1607 de 2012. Esta acreditación será exigida tanto para la presentación de la oferta como para cada pago efectuado por la entidad, así como para la liquidación del contrato.<br><br>**4.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, transporte, aportes y demás erogaciones establecidas en la legislación colombiana.<br><br>**5.** Constituir y presentar la garantía única requerida para la ejecución del contrato, debidamente aprobada por la entidad.<br><br>**6.** Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, sin que exista ningún tipo de subordinación o vínculo laboral entre el contratista, su personal y la Superintendencia de Transporte.<br><br>**7.** Obrar con buena fe durante toda la ejecución del contrato, evitando dilaciones o entorpecimientos injustificados.<br><br>**8.** No acceder a peticiones o amenazas de personas que actúen al margen de la ley con el fin de obligar a realizar u omitir algún acto o hecho.<br><br>**9.** Cumplir con cada uno de los compromisos y condiciones establecidos en la oferta presentada, en todo aquello que no contraríe lo estipulado en el contrato, considerando que esta hace |

parte integral del mismo.

**10.** Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato, asumiendo a su costo todos los servicios y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

**11.** Colaborar con la Superintendencia de Transporte en lo necesario para asegurar el cumplimiento del objeto contractual con la mejor calidad posible.

**12.** Acatar las observaciones, recomendaciones o instrucciones emitidas por el supervisor del contrato o el funcionario designado para tal fin.

**13.** Informar de inmediato al supervisor del contrato sobre cualquier novedad, anomalía o situación relevante que se presente durante la ejecución del contrato.

**14.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios causados a la Superintendencia de Transporte derivados del incumplimiento del contrato.

**15.** Cumplir con todas las obligaciones adicionales que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, incluyendo aquellas establecidas en la propuesta presentada.

**16.** Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor asignado por la Superintendencia de Transporte, garantizando su correcto desarrollo y cumplimiento.

**17.** Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, incluyendo datos sensibles o reservados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.

**18.** Presentar informes periódicos y finales, así como la documentación requerida por la entidad, dentro de los plazos establecidos y conforme a las especificaciones solicitadas.

**19.** Capacitar al personal designado por la entidad en el uso y operación de los bienes o servicios entregados, cuando sea aplicable, asegurando la transferencia de conocimiento requerida para la sostenibilidad del proyecto.

**20.** Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales y sociales cuando aplique, durante la ejecución del contrato, minimizando el impacto ambiental y cumpliendo con las medidas de mitigación establecidas.

**21.** Mantener actualizada toda la documentación legal, financiera y técnica requerida para la ejecución del contrato, garantizando su validez durante toda la vigencia de este.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

**1.** Brindar apoyo en la ejecución de campañas de cobro persuasivo para garantizar el efectivo recaudo de la cartera objeto del presente contrato, a través de la realización de llamadas telefónicas, envío de correos masivos, envío de mensajes de textos y llamadas pregrabadas.

2. Ejecutar el contrato y las obligaciones pactadas atendiendo a lo previsto en el Manual de Cartera de la Entidad y el Plan de Trabajo de la presente contratación.
3. Contar con el personal idóneo y necesario para la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar en el marco de la gestión de la cartera
4. Apoyar en la elaboración de comunicaciones, requerimientos de pago, oficios y demás actos administrativos necesarios para garantizar el efectivo recaudo de la cartera objeto del presente contrato; documentos que serán revisados y firmados exclusivamente por los funcionarios competentes de la Entidad.
5. Apoyar en la proyección de actos administrativos, oficios o memorandos que le sean requeridos, derivados de las diferentes etapas del procedimiento de cobro coactivo, desde su inicio hasta su culminación, cumpliendo con los términos de entrega fijados por el supervisor del contrato, los fijados por la ley o el despacho judicial según corresponda.
6. Apoyar en la proyección y elaboración de los actos administrativos que liquidan y ordenan el pago de los gastos del procedimiento administrativo coactivo (liquidación de gastos de procedimiento administrativos).
7. Apoyar en la proyección de los actos administrativos, en los casos que se presenten objeciones frente al auto que ordena el pago de gastos de procedimiento administrativo coactivo.
8. Reportar a la Superintendencia de Transporte las novedades que se presenten en la cartera objeto del presente contrato, las cuales sean comunicadas por los deudores en la gestión adelantada, tales como: inexistencia probada del deudor, liquidación de la sociedad, suspensión o cancelación de la habilitación, entre otras. Con la finalidad de analizar una posible declaratoria de la cartera como imposible recaudo.
9. Apoyar en la expedición de los documentos que se requieran para el trámite de aplicación de los títulos de depósito judicial en sus diferentes modalidades, con apoyo de las herramientas implementadas por la Entidad, determinando la viabilidad de someterlos al proceso de aplicación de títulos para el pago de las obligaciones adeudadas o la devolución de excedentes según sea el caso o cuando haya lugar a ello.
10. Realizar labores de búsqueda, verificación y actualización de información sobre los deudores, bienes y garantías, utilizando únicamente bases de datos autorizadas.
11. Informar a la Entidad sobre las solicitudes de acuerdos de pago que se presenten frente a la cartera objeto del presente contrato, con la finalidad de que la Entidad valide su procedencia y autorice su posterior elaboración por parte del contratista
12. Elaborar reportes e informes de gestión mensual y final con base en la información recaudada durante la ejecución del contrato.
13. Mantener absoluta confidencialidad sobre la información, documentos y datos personales a los que tenga acceso, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 (Ley de protección de datos personales) y demás normas aplicables.
14. Abstenerse de recibir, manejar o custodiar dineros provenientes de los deudores, así como de suscribir documentos que impliquen asumir funciones públicas indelegables o decisiones procesales de competencia exclusiva de la Entidad.
15. Cumplir las instrucciones y lineamientos impartidos por la supervisión del contrato y atender oportunamente los requerimientos que se formulen para la adecuada ejecución del objeto contractual.
16. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto. El contratista

| | |
|---|---|
| | deberá presentar evidencias y entregables. tales como registro fotográfico, correos y los archivos generados y del estado del material generado. |
| | **5.2. DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE:**<br><br>**1.** Expedir el Registro Presupuestal.<br>**2.** Verificar el cumplimiento del objeto contratado.<br>**3.** Suministrar al contratista toda la información que este requiera para la ejecución del contrato.<br>**4.** Pagar el valor estipulado de conformidad con lo establecido en el contrato.<br>**5.** Designar un supervisor del contrato.<br>**6.** Informar al contratista, a través del Supervisor del contrato, las solicitudes y demás que se requieran dentro de los términos del contrato.<br>**7.** Ejercer la supervisión, control, validación y aprobación previa de todas las actividades desarrolladas por el Contratista en el marco del presente contrato.<br>**8.** Proporcionar al Contratista los accesos, usuarios, contraseñas y medios institucionales necesarios para el uso de los canales oficiales de comunicación autorizados.<br>**9.** Capacitar al personal vinculado, cuando sea requerido, sobre normatividad y procedimientos internos aplicables al cobro coactivo en la Superintendencia de Transporte.<br>**10.** Entregar al Contratista, de manera oportuna, la información actualizada y validada de los deudores, incluyendo datos de contacto y estado de la deuda, para la correcta ejecución de las actividades contratadas.<br>**11.** Liderar y dirigir todas las actuaciones jurídicas dentro de la etapa de cobro coactivo, validando y autorizando las acciones adelantadas por el Contratista.<br>**12.** Aprobar previamente los textos, formatos, mensajes y demás comunicaciones que serán enviados a los deudores, garantizando su coherencia con la política institucional y el marco jurídico.<br>**13.** Coordinar y facilitar al Contratista el acceso a la infraestructura, archivos, sistemas de información y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades de apoyo a la gestión.<br>**14.** Entregar al contratista, de manera mensual y dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, la información actualizada y depurada de la cartera, incluyendo el detalle de los pagos efectuados por los deudores, con el fin de evitar la ejecución de acciones de apoyo a la gestión sobre obligaciones ya canceladas total o en acuerdo de pago.<br>**15.** Efectuar los pagos pactados, previa verificación, supervisión y aprobación del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista. |
| **6. Garantía:** | El contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato y la calidad de los servicios prestados constituyendo a favor de la Superintendencia de Transporte con NIT No. 800.170.433-6 una garantía de cumplimiento en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos: |

| | |
|---|---|
| | <table><tr><th>GARANTÍA</th><th>VALOR O PORCENTAJE MINIMO</th><th>VIGENCIA MINIMA</th></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10% sobre el valor total del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio</td><td>10% sobre el valor total del contrato</td><td>Seis (6) meses desde el acta de terminación del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>5% sobre el valor total del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr></table><br>**Nota 1. EL CONTRATISTA** deberá cargar la póliza en la Plataforma SECOP II con las condiciones suscritas para su aprobación, dentro de máximo tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En todo caso, el inicio de la vigencia de la póliza deberá cobijar con la fecha de suscripción del Acta de Inicio, razón por la cual, en caso a que haya lugar, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones necesarias y a la mayor brevedad posible. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La Entidad.<br><br>**Nota 2.** Para efectos de la aprobación en Plataforma SECOP de las garantías o mediante formato de aprobación de garantías (cuando aplique), esta deberá estar debidamente expedida y deberá contar con el respectivo certificado donde señale la aseguradora que la póliza “no expirará por falta de pago de la prima, al igual que los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, ni podrá ser revocada unilateralmente, ya que para todos los efectos legales se considera pagada bajo el acuerdo de pago de primas que se tiene con el tomador de la misma, a través del Acuerdo de Digitación en Línea y/o del acuerdo con su Intermediario de Seguros”. Sin estos requisitos mínimos no se dará aprobación a la póliza.<br><br>**Nota 3.** Una vez aprobada la garantía, el contratista deberá remitir, el comprobante de pago o factura antes del vencimiento del plazo establecido para tal fin.<br><br>**Nota 4.** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro del día hábil siguiente a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.<br><br>**Nota 5. EL CONTRATISTA** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.<br><br>**Nota 6. EL CONTRATISTA** debe mantener vigente la cobertura de cumplimiento de las garantías hasta la liquidación del Contrato (cuando haya lugar), de conformidad a lo reglado por el Decreto 1082 de 2015. Para este efecto, no requerirá de solicitud previa por parte del supervisor del contrato, sino que será obligación permanente del contratista sin perjuicio de los requerimientos que para el efecto realice la supervisión del contrato. |
| **7. Cláusulas excepcionales:** | En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. |
| **8. Modificación del Contrato:** | Este contrato podrá ser modificado, aclarado, adicionado, reducido o prorrogado por acuerdo de las partes, siempre y cuando la ley lo permita. |

| | |
|---|---|
| | Para tal efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y con la firma de las partes. |
| **9. Indemnidad:** | El Contratista se obliga con la Superintendencia a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones durante la etapa contractual e inclusive posto-contractual.<br>En caso de que el contratista tenga subcontratistas o dependientes a su cargo, porque el objeto del contrato y las obligaciones así lo permitan, es su responsabilidad mantener indemne a la Superintendencia de Transporte frente a reclamaciones que estos puedan presentar o que se realicen por terceros por actuaciones derivadas de su personal, esta indemnidad deber ser durante la ejecución del contrato y la liquidación. |
| **10. Ausencia de Relación Laboral:** | El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y la Superintendencia; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de contratista y a exigir las que correspondan a la Superintendencia.<br><br>En caso de que el contratista para el desarrollo del contrato tenga personal a su cargo, la relación será exclusivamente entre estos y por ninguna causa generará con la Superintendencia relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a la Superintendencia, el contratista se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** el contratista no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio de la Superintendencia. |
| **11. Resolución de Conflictos:** | Las partes someterán las diferencias que surjan de este contrato a la jurisdicción contencioso administrativo, sin perjuicio de la posibilidad de dar aplicación al artículo 68 de la Ley 80 de 1993. |
| **12. Fuerza Mayor y Caso Fortuito:** | Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que lo ocasionan provienen de eventos imprevisibles, irresistibles e inimputables constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza Mayor o caso fortuito debidamente comprobados, el Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Superintendencia, por conducto del Supervisor, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos y allegará oportunamente los correspondientes soportes de dicha situación. |
| **13. Cesión:** | El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE, adicional, el supervisor del contrato deberá realizar y radicar los documentos necesarios con el análisis de las mismas condiciones de idoneidad y experiencia requeridas en los estudios previos del presente contrato.<br><br>En el caso de que esta autorización se obtenga, el cedente y el cesionario, responderán por el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la cesión, el contratista cesionario deberá reunir como mínimo, las mismas condiciones de idoneidad y experiencia requeridas en los estudios previos del presente contrato, además, el supervisor debe acreditar sobre su idoneidad y en |

| | |
|---|---|
| | general aportar la documentación que se requiere para la contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que la Superintendencia no autorice la cesión del contrato a un tercero, podrá dar por finalizado el contrato de manera anticipada por mutuo acuerdo, si el tercero carece de la capacidad necesaria para ejecutarlo adecuadamente. |
| **14. Causales de Terminación:** | Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: 1. por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.); 2. por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); 3. por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibidem |
| **15. Propiedad Intelectual:** | Si de la ejecución del presente Contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Superintendencia de Transporte. Esto es todas las creaciones intangibles objeto de protección por la propiedad intelectual que sean producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el Colaborador durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva de la Superintendencia de Transporte. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados en la Entidad con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.<br><br>**PARAGRAFO**: Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del contrato. |
| **16. Derechos de Autor:** | Toda obra creada y/u obtenida para la ejecución del presente contrato estará protegida por el Derecho de Autor en los términos señalados en el Artículo 91 de la Ley 23 de 1982, por lo que se transfiere con ocasión del presente contrato a la Supertransporte, quien adquiere por el plazo máximo legal establecido en la ley y para territorio universal el derecho de reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación en todas sus modalidades como traducción o adaptación, comunicación pública en cualquier modalidad, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo, la distribución, arrendamiento o alquiler y en general, a explotarla por cualquier forma o procedimiento y por cualquier medio que considere conveniente y perseguir ante los tribunales y jueces competentes cualquier uso o exhibición no autorizados.<br><br>**PARÁGRAFO**. El CONTRATISTA garantiza que es autor de las obras y productos que mediante encargo elabora y en consecuencia garantiza que puede contratar y obligarse en la forma prevista en este Contrato sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen o limitación de disposición. En todo caso responderá por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor se pueda presentar, y mantendrá indemne a |

**LA SUPERINTENDENCIA** a la que expresamente exonera de cualquier responsabilidad sobre este particular.

En el evento de que dentro de las obligaciones del contratista o en el marco del objeto se realice el desarrollo de Software o intervenga en la parametrización o modificación de algún software con los que ya cuente la entidad, se seguirá la siguiente regla:

**ALCANCE Y DERECHOS RELATIVOS AL DESARROLLO DEL SOFTWARE**. Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente declaran y se obligan a responder en todo tiempo, inclusive a la terminación de la ejecución de este Contrato, por el contenido de las declaraciones y obligaciones aquí adquiridas: a) El objeto y productos de este Contrato comprenden el diseño de uno o varios programas de software, de códigos fuentes, documentación técnica, manuales, diagramas de clases, diagramas de estados, códigos fuente, documentos con estándares de codificación, diagrama entidad-relación, manual de usuario final de la herramienta, manual de instalación, manual de administración, y cualquier otro documento o medio de información requerido para la estructuración del programa de software contratado, todos los cuales en su conjunto e integralidad, o individualmente, podrán denominarse para efectos y para entendimiento común de las partes de los términos utilizados en este Contrato como la HERRAMIENTA INFORMÁTICA, el PROGRAMA DE COMPUTACIÓN, o el PROGRAMA DE SOFTWARE. b) El CONTRATISTA manifiesta que el diseño e implementación en LA SUPERINTENDENCIA de la HERRAMIENTA INFORMÁTICA contratada, se realiza por el CONTRATISTA sin violar o usurpar derechos de autor o cualquier otro de terceros. Que dispone de la titularidad de los derechos que faculta y transfiere a LA SUPERINTENDENCIA sin restricciones, condicionamientos o gravamen alguno. El CONTRATISTA en consecuencia se obliga a responder en todo tiempo por las reclamaciones que terceros pudieran efectuar por materias relativas al derecho de autor o cualquier otro tipo de derecho respecto de la HERRAMIENTA INFORMÁTICA y se obliga a mantener indemne a LA SUPERINTENDENCIA por cualquier reclamación derivada de los conceptos aquí estipulados. c) Todos los productos relativos a la HERRAMIENTA INFORMÁTICA o asociados a ésta que desarrolle o elabore el CONTRATISTA en el curso de este contrato se entienden sin condicionamiento alguno por las partes, como obras que elabora el CONTRATISTA en favor de LA SUPERINTENDENCIA con la contraprestación de la remuneración o contraprestación total y única pactada en este Contrato, la cual el CONTRATISTA declara haber tasado y proyectado en el tiempo de manera que no afecta en ningún caso sus expectativas económicas. Consecuentemente los productos o HERRAMIENTA INFORMÁTICA desarrolladas o en los que haya intervenido para su parametrización o modificación se entienden bajo la institución del encargo o de los servicios remunerados para efectos contractuales, patrimoniales y los relativos a los derechos patrimoniales de autor. d) El CONTRATISTA deberá abstenerse de incorporar cualquier mecanismo técnico que encripte la HERRAMIENTA INFORMÁTICA, o de incorporar cualquier instrumento técnico o jurídico respecto de ésta que obligue a contar con los servicios del CONTRATISTA para actividades posteriores a la finalización de este Contrato o que impida la plena y libre utilización o disposición de la HERRAMIENTA INFORMÁTICA por parte de LA SUPERINTENDENCIA. e) En virtud de lo declarado y estipulado en los

| | |
|---|---|
| | numerales anteriores, la SUPERTRANSPORTE tendrá los derechos patrimoniales y podrá usar, transformar bajo cualquier modalidad, derivar nuevas obras, disponer o enajenar a cualquier título oneroso o gratuito respecto de terceros, reproducir, multicopiar, publicar y en general utilizar y explotar en cualquier tiempo, territorio o modalidad, la HERRAMIENTA INFORMÁTICA. Cuando la utilización a que se refiere este numeral se efectúe respecto de terceros sin ninguna modificación de la HERRAMIENTA INFORMÁTICA se deberán otorgar los créditos al desarrollo efectuado por el CONTRATISTA.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO**. Las partes convienen en declarar y estipular que lo previsto en esta cláusula se aplicará de preferencia sobre cualquier otra estipulación de este Contrato o de los Términos de Referencia o documentos de selección y la propuesta presentada por el CONTRATISTA que contraviniere o se opusiere a las estipulaciones consignadas en esta cláusula en relación con la propiedad patrimonial de la HERRAMIENTA INFORMÁTICA contratada por LA SUPERINTENDENCIA y plenamente remunerada como servicio al CONTRATISTA.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO**. El software desarrollado, el código fuente y la documentación generados en la ejecución de este Contrato serán propiedad de LA SUPERINTENDENCIA, quien los podrá modificar, reutilizar, reproducir, de acuerdo con sus necesidades y requerimientos sin generar costos de licenciamiento adicionales para la entidad. |
| **17. Imagen Corporativa y Visibilidad:** | Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por la entidad y las directrices que emita por el Grupo de Comunicaciones o su equivalente de LA SUPERINTENDENCIA, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato. |
| **18. Responsabilidad Ambiental:** | El contratista se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la SUPERINTENDENCIA, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente. |
| **19. Equidad y reconocimiento de Género** | En aras de garantizar los principios de equidad, y propender por el derecho a la igualdad, la no discriminación y la inclusión en las prestaciones de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en el desarrollo de las obligaciones contractuales asociadas al género, se insta a los contratistas a implementar y mantener activamente la política de género institucional durante la ejecución del contrato. |
| **20. Compromiso Anticorrupción:** | El Contratista se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de la Superintendencia de Transporte para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. |
| **21. Multas:** | En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que le corresponden, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la Superintendencia podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas al Contratista mediante acto administrativo motivado, |

| | |
|---|---|
| | equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza que la Superintendencia descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago que efectúe el Contratista no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni lo exime de indemnizar los perjuicios causados**. PARÁGRAFO TERCERO:** Las multas se contabilizarán separadamente por cada uno de los procedimientos administrativos sancionatorios adelantados. |
| **22. Cláusula penal pecuniaria:** | Se pacta a título de clausula penal pecuniaria una suma de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del Contratista, sin que supere el porcentaje señalado. El Contratista autoriza que la Superintendencia descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al Contratista de indemnizar los perjuicios causados**. PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. Los mayores perjuicios causados podrán ser reclamados por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al Contratista durante la ejecución del contrato. |
| **23. Documentos integrantes del contrato:** | Hacen parte del presente contrato el estudio y documentos previos, los documentos presentados por el contratista en la etapa precontractual y los generados en la etapa post contractual. |
| **24. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:** | El contrato se perfecciona con la suscripción de este en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de garantías solicitadas por la entidad y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor de este. |
| **25. Supervisor del Contrato:** | La supervisión del contrato estará a cargo de los titulares de los despachos de la OFICINA ASESORA JURÍDICA y LA DIRECCIÓN FINANCIERA, o por quien delegue el Ordenador del Gasto, el cual supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato dando cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Transporte, lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes y aplicables.<br><br>Para todos los efectos la Oficina Asesora Jurídica ejercerá la supervisión respecto de todas las actividades relacionadas con la gestión de cobro coactivo, y la Dirección Financiera supervisora las actividades encaminadas la gestión de cobro persuasivo.<br><br>A la fecha de finalización del contrato, el supervisor deberá realizar un informe final, que evidencie la ejecución contractual desde lo técnico, administrativo, jurídico, financiero y ambiental. |
| **26. Declaraciones**: | Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano |

| | |
|---|---|
| **27. Notificaciones:** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: 1. Por la SUPERINTENDENCIA, en la Diagonal 25 G # 95 A - 85 Bogotá D.C. 2. Por el Contratista, en el correo electrónico y dirección que estipula la hoja de vida SIGEP.<br><br>El/ la contratista autoriza la notificación electrónica de los actos que prefiera la Superintendencia de Transporte en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas contractual y poscontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo de lo contencioso administrativo- CPACA, para fines de la notificación electrónica. La misma se efectuará al correo electrónico registrado en la hoja de vida SIGEP por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a la Superintendencia de Transporte |

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

| | |
|---|---|
| **Proyectó:** | Marly Ortiz Hernández- Contratista |
| **Revisó:**<br>**Aprobó:** | Milton Marino Meneses Saavedra – Contratista GIT Contractual.<br>Daniela Peñaloza Mejía– Coordinador Grupo Gestión Contractual |